



**REF: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE
ASIGNACIÓN DIRECTA CON FUNDACIÓN
PRODERE RELATIVO AL PROYECTO
DENOMINADO DCE-KIVA A EJECUTARSE EN LA
REGIÓN DE AYSÉN.**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6 letras a), d) y f), 8 letras b) y g) de la Ley N°21.302; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta RA N° **215067/4460/2024**, de fecha 03 de julio de 2024, que prorroga contrata de nombramiento del Director Regional (S) de Aysén, y en Resolución Exenta RA N° **215067/4591/2024** de encomendación de funciones, de fecha 05 de julio de 2024, en la Resolución Exenta RA N° **215067/559/2024** de establecimiento de orden de subrogación, de fecha 09 de abril de 2024, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y en las Resoluciones Exentas N°s 1089 y 1147 de septiembre de 2023 y en la Resolución Exenta N° 1333 de 25 de octubre de 2023, Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia que adjudicó el código 1016, En Resolución exenta N° 261 de fecha 10 de julio de 2024 del Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia, región de Aysen; Resolución Exenta N° 0031 de 2022 que aprueba el procedimiento de asignación directa de convenios, Resoluciones N°s 7, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, por medio de la Resolución exenta N° 261 de fecha 10 de julio de 2024 del del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Región de Aysén, se resolvió aprobar el Convenio de asignación directa con FUNDACIÓN PRODERE relativo al proyecto denominado DCE-KIVA a ejecutarse en la región de Aysén.

2º Que, tras quedar absolutamente tramitado el acto jurídico administrativo correspondiente, se ha advertido por la Unidad de Convenios y Transferencias de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, error en la fecha de término del proyecto, lo que debe ser subsanado tanto en la cláusula Cuarta, como en la cláusula Décima y en la cláusula Undécima del convenio y consiste en aclarar la fecha del término del proyecto, así en;



La cláusula CUARTA, cuadro adjunto, pestaña **PERIODO**, dice 5 meses y debe decir indicar: **4 MESES, 15 DIAS.**

REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	FACTOR ZONA	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	PERÍODO
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	1016	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	AYSEN	AYSEN, LAGO VERDE, CISNES, GUATECAS	68	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	84%	\$ 392.708	\$ 25.704.161	\$ 133.520.805	5 meses

Los valores se mantienen, debido a que la modalidad de pago que atiende esta línea es por Diagnóstico Clínico realizado, independiente de la fecha de inicio del proyecto, se paga mes completo.

La Cláusula “**DÉCIMA: De la duración, vigencia y prórroga del convenio, dice Término** será el 1 de diciembre de 2024, y debe decir que el término será el 30 de noviembre de 2024.

La Clausula **UNDÉCIMA: De la evaluación del proyecto: se indica “duración del convenio; 1 de diciembre de 2024” y debe decir 30 de noviembre de 2024.**

3 ° Que, estas circunstancias deben ser subsanadas con el objeto dejar establecida correctamente la fecha de término del proyecto denominado DCE-KIVA a ejecutarse en la región de Aysén.

4° Que, en atención a lo expuesto en los considerandos 1 al 3 de la presente Resolución Exenta, corresponde dictar el acto jurídico administrativo modificatorio correspondiente.

RESUELVO:

1º Apruébese la modificación al convenio suscrito entre Fundación PRODERE y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia del Proyecto denominado DCE-KIVA suscrito con fecha 9 de julio de 2024, cuyo texto es el siguiente:

“MODIFICACION DE CONVENIO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y FUNDACION PRODERE REFRENTE A PROYECTO DENOMINADO DCE-KIVA

En Coyhaique, a 15 de Julio de 2024 comparecen FUNDACION PRODERE, en adelante el “COLABORADOR ACREDITADO”, RUT N° 65.153.954-4 domiciliado en 4 Oriente N° 130 de Viña del Mar Quinta Región, representado por la Sra. María Inés Bustos Pino, cédula nacional de identidad N° 5.254.202-2 del mismo domicilio, y el SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, en adelante “el “SERVICIO”, servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Director Regional (s) de la Región de Aysén, don Javier Alejandro Rodríguez Soto, cédula nacional de identidad N° 9.038.920-3



ambos domiciliados en calle General Carrera 257 Oficina N° 502 comuna de Coyhaique, Región de Aysén, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que con fecha 09 de julio de 2024 ambas partes suscribieron convenio de asignación directa con Fundación PRODERE, relativo al proyecto denominado DCE-KIVA a ejecutarse en la región de Aysén, el cual fue aprobado mediante Resolución exenta N° 261 de fecha 10 de julio de 2024 del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Región de Aysén

SEGUNDA: Que, tras quedar absolutamente tramitado el acto jurídico administrativo correspondiente, se ha advertido por la Unidad de Convenios y Transferencias de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, error en cuanto a la fecha de término del proyecto, lo cual debe ser subsanado, aclarando cuál es la fecha del término del proyecto, en las siguientes cláusulas: Así en la cláusula cuarta: cuadro adjunto, pestaña **PERÍODO**, dice 5 meses, y debe decir 4 meses, 15 días. En la cláusula décima, de la duración, vigencia y prórroga del convenio, **donde** dice que el término será el 1 de diciembre de 2024, debe decir que el término será hasta el 30 de noviembre de 2024, y en la cláusula undécima de la evaluación del proyecto, donde señala “duración del convenio”; dice “1 de diciembre de 2024” y debe decir hasta el 30 de noviembre de 2024.

TERCERA: Modificación, que en atención a lo indicado en cláusula anterior ambas partes de común acuerdo proceden a modificar el referido convenio para acordar que, en la cláusula cuarta, cuadro adjunto, en la pestaña Período, debe decir 4 meses, 15 días, en la cláusula décima de la duración, vigencia y prórroga del convenio, debe decir, que el término será hasta el 30 de noviembre de 2024, y en la cláusula undécima, de la evaluación del proyecto, donde señala “duración del convenio; debe decir 30 de noviembre de 2024. En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio suscrito por las partes con fecha 9 de julio de 2024, y aprobado por resolución exenta N° 261 de fecha 10 de julio de 2024.

CUARTO: Ejemplares, la presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

QUINTO: Personerías.

La personería de don **Javier Alejandro Rodríguez Soto**, para representar al Servicio, consta en la en la Resolución Exenta RA N° **215067/4460/2024**, de fecha 03 de julio de 2024, que prorroga contrata de nombramiento del Director Regional (S) de Aysén, y en Resolución Exenta RA N° **215067/4591/2024** de encomendación de funciones, de fecha 05 de julio de 2024, en la Resolución Exenta RA N° **215067/559/2024** de establecimiento de orden de subrogación, de fecha 09 de abril de 2024, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia..



La personería de la **Sra. Marina Inés Bustos Pino**, para representar a Fundación PRODERE consta en acta de escritura pública suscrita Decreto N°268469 de fecha 26 de diciembre De 2017 y en documentos tenidos a la vista, enviados por gestión de colaboradores del nivel central.

Hay firmas de las partes."

2º DECLÁRESE, que en lo no modificado por el presente acto administrativo mantiene vigencia en todas sus partes la Resolución Exenta N° 261 de fecha 10 de julio de 2024 del del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Región de Aysén, que aprobó el convenio suscrito por ambas partes para ejecutar el proyecto DCE Kiva en la región de Aysén.

3º PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio www.mejorninez.cl de conformidad a lo establecido en la ley N°20.285.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. -

Distribución:

- Colaborador
- Unidad Jurídica regional
- Unidad de Supervisión y fiscalización regional
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Depto. de Servicios y Prestaciones
- Oficina de Partes Dirección Regional

